**EXPEDIENTE**:

**CONTRATO**:

**IMPORTE**:       (IVA excluido)

**CONTRATISTA**:

En relación con el contrato de referencia INFORMO:

Primero: Que el artículo 118 del la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

**Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Segundo: Que en relación con el contrato que nos ocupa, le afecta el límite de 15.000 € que para los contratos de suministros establece el artículo 118 antes citado.

Tercero: Que con la contratacion propuesta, el importe acumulado de contratos de suministros a favor del contratista en la cabecera indicado durante el año en curso ascendería a       €, (IVA excluido) con lo que se superarían los 15.000 € previstos como límite para los contratos de suministros en el artículo 118 de la LCSP.